



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Ubaté 11/03/2019

Señor (a):

**CARLOS JOSE VERA CELEITA**

Dirección: Vereda Ojo de Agua Finca El Chaparro

Correo electrónico:

Teléfono: 311 258 16 34

**REF: Notificación Respuesta Rad 02328648 del 01/02/2019  
Número de cliente 0849037-0**


En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07374894, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07374894 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/03/2019 y se desfija el día 15/03/2019



---



07374894  
2019/02/21

Bogotá,

Señor  
**CARLOS JOSE VERA CELEITA**  
Vereda Ojo de Agua Finca El Chaparro  
Teléfono: 311 258 16 34  
Sutatausa, Cundinamarca

Asunto: Derecho de petición  
No. 02328648 del 1 de febrero de 2019  
Cuenta No. 0849037-0

Respetado señor Vera,

Reciba un cordial saludo de Enel-Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, donde solicita revisión del trabajo realizado al cambiar el medidor, ya que el que instalaron no está registrando lecturas, y los consumos están llegando en cero. Al respecto le informamos lo siguiente:

Una vez validado en nuestro sistema de información comercial se evidenció que para la cuenta No. 849037-0 el consumo presentado en los periodos de diciembre de 2018 y enero de 2019 comprendido entre el 13 de noviembre de 2018 al 14 de enero de 2019, el consumo fue liquidado por promedio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4.3<sup>2</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, dado que la lectura registrada por el medidor 77726 marca Enel, debía ser confirmada

*“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:*

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>2</sup> 19.4.3 Cálculo por Promedio de consumos registrados. Se basa en determinar la energía consumida y no facturada a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis periodos de facturación con consumo medido y real que muestre EL CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del equipo de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta.

- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

A continuación, se detalla los consumos facturados en promedio para el periodo de diciembre de 2018 y enero de 2019:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Consumo Kw/h
12/12/2018	14/01/2019	2019/01	Promedio	0
13/11/2018	12/12/2018	12/2018	Promedio	0

No obstante, teniendo en cuenta la inspección realizada al predio, el día 11 de diciembre de 2018, bajo la orden No. 769578230, mediante la cual se realizó cambio de medidor. Se retiró el medidor No. 24184358 marca ISKRA con lectura 30532kw, y se instaló el medidor No 77726 marca ENEL, con lecturas activa 1 Kwh funcionando correctamente conforme a pruebas realizadas.

La revisión No 769578230 fue atendida por el señor José Eli Ávila, en calidad de autorizado, quien recibió de conformidad la información de todo lo encontrado, y se le entregó copia del acta AI-TP 3369341.

Cabe aclarar que por alguna inconsistencia en el sistema, no se había tomado lectura del nuevo medidor, y el día 11 de febrero, se logra tomar lectura Real por 172 kw, motivo por el cual se procede a calcular el consumo real de los periodos de diciembre de 2018 y enero de 2019, comprendido entre el 13 de noviembre al 14 de enero de 2019, los cuales fueron establecidos con base en las lecturas tomadas al medidor No. 77726 marca Enel instalado en el predio, según lo dispone el artículo 146<sup>3</sup> de la ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4<sup>4</sup> del Contrato de Condiciones Uniformes (CCU<sup>5</sup>).

Para determinar la cantidad de kilovatios (Kwh) consumidos se resta la lectura que efectivamente se tomó en el periodo actual a la lectura tomada en el período anterior, dicha diferencia de lecturas y da como resultado el consumo a facturar, como se detalla en el siguiente cuadro:

Período Comprendido		Período de Facturación	Tipo Lectura		Diferencia de lecturas
Desde	Hasta		Anterior	Actual	

<sup>3</sup> ARTICULO 146. - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...”

<sup>4</sup> "Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...)"

<sup>5</sup> Contrato de Condiciones Uniformes (CCU): Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

11/12/2018	11/02/2019	2019/02	1	173	172
------------	------------	---------	---	-----	-----

En virtud de lo expuesto y previo análisis de las liquidaciones efectuadas, debido a la inconsistencia en la facturación de diciembre y enero, la empresa encontró procedente realizar la modificación económica No. 300300470, del 21 de febrero de 2019, mediante la cual se abonaron a la cuenta en asunto el valor de -\$ 14961, como resultado de la reliquidación del consumo de energía, teniendo en cuenta la diferencia de lecturas, tomadas del día 11 de febrero 2019 por 173 Kwh y la anterior por 1kwh tomada el 11 de diciembre de 2019, actualizando lecturas en el sistema y normalizando de esta manera la facturación al periodo de diciembre de 2018 y enero de 2019.

En consecuencia, a la fecha la cuenta presenta un saldo a favor de -\$14961 Esperamos con lo expuesto haber dado claridad a sus inquietudes.

Enel - Codensa<sup>6</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

YSGH/Centro de Servicio al Cliente Ubaté

***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***



<sup>6</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>7</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07374894

2019/02/21

### CITACIÓN

Señor

**CARLOS JOSE VERA CELEITA**

Vereda Ojo de Agua Finca El Chaparro

Teléfono: 311 258 16 34

Sutatausa, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No.02328648 del 1 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>8</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>9</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

YSGH/Centro de Servicio al Cliente Ubaté

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>8</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>9</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## CITACIÓN

Señor

**CARLOS JOSE VERA CELEITA**

Vereda Ojo de Agua Finca El Chaparro

Teléfono: 311 258 16 34

Sutatausa, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No.02328648 del 1 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>10</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>11</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

YSGH/Centro de Servicio al Cliente Ubaté

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>10</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>11</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07374894

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07374894 del 2019/02/21, de la comunicación radicada con No. 02328648 del 1 de febrero de 2019

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>12</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**El Notificado:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Tel:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

YSGH/Centro de Servicio al Cliente Ubaté

<sup>12</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.





07374894

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **04 / 03/ 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **CARLOS JOSE VERA CELEITA** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07374894 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **CARLOS JOSE VERA CELEITA**

Dirección de Notificación: Vereda Ojo de Agua Finca El Chaparro  
Sutatausa, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>13</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
YSGH/Centro de Servicio al Cliente Ubaté

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>13</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.